

CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS PALMERAS EN CASCO URBANO**Procedimiento de adjudicación del contrato: Trámite: Valoración Proposiciones. SOBRE ÚNICO****VALORACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DE
NATURA CONSTRUCTIVA S.L. POR SU PRESUNCIÓN DE ANORMALMENTE BAJA****1.- Antecedentes**

De acuerdo con la "CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas" Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, se considera como anormalmente baja, en el caso de cuatro o más licitadores:

"Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

2. - Informe

Revisadas las proposiciones económicas efectuadas por los licitadores, se advierte que la oferta económica presentada por Natura Constructiva S.L. se considera como anormalmente baja, por exceder en 13,78 % la media aritmética de las ofertas presentadas:

Empresa	Oferta Económica (IVA No Incluido)	Baja Ofertada	Comprobación de la temeridad de la oferta
Juan Manuel Martínez	37.200,00 €	5,1988%	-4,44%
Lucaplant S.L.U.	38.250,00 €	2,5229%	-7,38%
Natura Constructiva S.L.	30.713,14 €	21,7300%	13,78%
PAIMED	36.317,52 €	7,4477%	-1,96%
Presupuesto LICITACIÓN 2 AÑOS	39.240,00 €		

De acuerdo con la cláusula 11 de Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, y, en consonancia con el artículo 149. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se tiene que:

"11.2 Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP17, en particular en lo que se refiere

al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

11.3 Recibidas las justificaciones, generalmente, el técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, confeccionará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

11.4 En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.5 A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, el órgano de valoración, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión."

En fecha 15 de abril, se le concede a Natura Constructiva S.L. un plazo de cinco días hábiles para justificar la oferta formulada, recibándose dicha justificación en fecha 23 de abril.

La justificación aportada por Natura Constructiva se refiere a:

- Ahorro que permite llevar a cabo la prestación del servicio:
 - o Conocimiento exacto del servicio por visita previa de inspección por técnicos
 - o Estructura empresarial pequeña, con reducción de gastos generales y beneficio industrial
 - o Sede próxima, en San Antonio de Requena y Loriguilla, asegurando como consecuencia de la adjudicación del servicio de poda de Torrent:
 - "disponemos del material, el equipamiento, el personal y la maquinaria para cubrir todas las necesidades del servicio
 - Así como solventar las dificultades técnicas que puedan presentarse en momentos concretos, como reparaciones, sustituciones de maquinaria o vehículos, etc."
 - o Medios en propiedad amortizados
 - o Óptimos rendimientos
 - o Ofertas de proveedores
 - o Actualmente contrata ejecutora de las podas municipales a través de Nous Espais Torrent S.A.
- Soluciones técnicas adoptadas:
 - o Experiencia demostrable, solvencia técnica y profesional, referida al Palmeral de Orihuela, en la que se realiza poda y tratamiento con la aplicación de del hongo Beauveria Bassiana (2.000 unidades).
 - o Medios innovadores que reducen los costes y aumentan la producción: "utilizará una pértiga lanza telescópica de 7,5 m de altura especial para el tratamiento fitosanitario contra el picudo rojo, de tan solo 1,4 kg y presión de trabajo de hasta 20 bar. Así mismo, en vez de disponer de cuba en camión o remolque, dispondrá de un vehículo pick-up equipado con una cuba, en bancada, de 800 litros, lo que permite prescindir de camión o vehículo de mayor volumen. (Anexo V)."
- Respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral, cumpliendo con los precios de mercado y que cumplen con el artículo 201 de la Ley 9/2017.


3.- Conclusión

A la vista la justificación realizada por **Natura Constructiva S.L.**, y tomando en consideración que:

- la desviación respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas es de un 13,78 % (superior al 10% establecido para su consideración como anormalmente baja).
- la justificación de la oferta no se basa en cálculos numéricos claramente justificados, sino en estimaciones realizadas por los técnicos de la propia empresa, en base a la experiencia previa de la empresa
- parte de las justificaciones aportadas podrían aducirlas otros licitadores que han participado en el procedimiento, en especial en cuanto al tamaño de la empresa y a los medios empleados
- se garantiza el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado.

Se considera que la oferta queda justificada, fundamentándose en prácticas adecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico y económico y, por tanto, no debe ser descartada debido a su presunta anormalidad.

Es por ello que se propone al órgano de contratación la admisión de la oferta formulada por **Natura Constructiva S.L.**


plaça major, 31 46900 torrent
nou espais torrent, s.a.u.
societat pública municipal
tfn. 961565456 cif A-96865332

Torrent, a 30 de abril de 2019

Fdo. La Directora de Urbanización,